



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 3/SSPMO/20

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2148 (texto consolidado según ley N° 6.017), el Decretos N° 463/GCBA/19, y el y el Expediente N° EX-2020-12274371- -GCABA-DGDEI, y

CONSIDERANDO:

Que, en vista del operativo sanitario articulado ante la pandemia de COVID-19, en el Hospital Dr. T. Álvarez, se han establecido Unidades Febriles de Urgencia en las cuales operan consultorios médicos;

Que, las mismas se encuentran situadas sobre la calle Dr. Juan F. Aranguren, entre las calles Condarco y Terrada, resultando de este modo el corte de la arteria, y generándose en consecuencia un desvío de los vehículos de emergencia que ingresan al hospital;

Que, el recorrido alternativo es en esencia dificultoso y el tiempo que conlleva la realización de dicha maniobra es considerablemente mayor al anterior;

Que, ante dicho inconveniente, surge la necesidad de asignar doble sentido asimétrico de circulación de la av. Avellaneda, entre las calles Terrada y Condarco, teniendo un (1) carril en sentido Este-Oeste y los carriles restantes en sentido Oeste-Este;

Que el carril al que se le asigna el sentido Este-Oeste, se utilizará exclusivamente por vehículos de emergencias en ocasión de cumplir sus funciones específicas o que se encuentren en servicio de emergencia;

Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante su Artículo N° 1.2.2 incisos a) y c) faculta a la Autoridad de Aplicación del mismo a disponer medidas de carácter transitorio o experimental que contemplen situaciones especiales que se refieran a temas tales como Sentidos de circulación;

Que el Decreto N° 463/GCBA/19, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno, contemplando a la Secretaria de Transporte y Obras Publicas como dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante el citado Decreto se contempló como una responsabilidad primaria de la Subsecretaria de Planificación de la Movilidad dependiente de la mencionada Secretaría, la de "Planificar, implementar y evaluar proyectos de transporte y tránsito y/o programas y servicios que mejoren la movilidad, la circulación y el tránsito en la Ciudad de Buenos Aires";

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Asígnese, con carácter transitorio y experimental, por el término de 90 días corridos, a partir de la fecha de su implementación, el doble sentido asimétrico de la avenida Avellaneda, entre las calles Terrada y Condarco, teniendo un (1) carril en sentido Este-Oeste exclusivo para vehículos de emergencias en ocasión de cumplir



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sus funciones específicas o que se encuentren en servicio de emergencia, y los restantes carriles en sentido Oeste-Este.

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral (vertical, horizontal) que ejecutará la Unidad de Proyectos Especiales Infraestructura de la Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a la Policía de la Ciudad, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, y Unidad de Proyectos Especiales Infraestructura de la Movilidad. Cumplido, remítase a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad para los fines propuestos en el artículo anterior. **Capelli**